

ASUNTO: Se emite proposición con punto de Acuerdo.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES.

El suscrito, **Diputado Héctor Suárez Basurto**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta comisión permanente, **La Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al principio de división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta, a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los estudios técnicos, y administrativos necesarios para promover e implementar un seguro de vida en favor de las y los operadores del servicio público de transporte del Estado de Guerrero. bajo las siguientes;**

CONSIDERACIONES

El servicio público de transporte constituye una actividad esencial para el desarrollo económico, social y productivo del Estado de Guerrero. Miles de operadores desempeñan diariamente esta labor, trasladando a la población en condiciones que, en muchas ocasiones, implican altos riesgos



derivados de accidentes viales, hechos delictivos y jornadas laborales prolongadas.

Si bien la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero exige que las unidades del servicio público cuenten con seguros de responsabilidad civil para proteger a usuarios y terceros, actualmente no existe una obligación expresa que garantice que las y los operadores cuenten con un seguro de vida que brinde protección económica a sus familias en caso de fallecimiento o incapacidad permanente derivada del desempeño de sus funciones.

Esta situación resulta especialmente preocupante si se considera que un número importante de operadores presta sus servicios bajo esquemas de informalidad laboral, lo que dificulta su acceso efectivo a la seguridad social y a las prestaciones previstas en la legislación laboral.

La Ley Federal del Trabajo establece que las personas concesionarias, en su calidad de patrones, deben garantizar la protección de sus trabajadores y afiliarlos al régimen de seguridad social. Sin embargo, en la práctica esta obligación no siempre se cumple, dejando a numerosos operadores en condiciones de vulnerabilidad.

En este contexto, resulta pertinente que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, como autoridad encargada de regular la prestación del servicio público de transporte, analice y promueva mecanismos administrativos que permitan incorporar, como requisito para la expedición, renovación o refrendo de concesiones y permisos, la contratación de un seguro de vida individual o colectivo en favor de las y los operadores del transporte público.





Esta medida fortalecería la protección social del gremio transportista, brindaría mayor certeza a las familias de quienes diariamente prestan este servicio y contribuiría a dignificar una actividad indispensable para la movilidad de las y los guerrerenses.

Las y los operadores del servicio público de transporte desempeñan una labor esencial para la movilidad de miles de guerrerenses. Sin embargo, en municipios como Chilpancingo realizan su trabajo en un contexto de inseguridad que los expone diariamente a accidentes, asaltos y hechos de violencia, poniendo en riesgo no solo su integridad, sino también el bienestar de sus familias.

Es importante reconocer que la gran mayoría de los choferes son padres o madres de familia y, en muchos casos, el principal sustento económico de sus hogares. Cuando un operador pierde la vida o queda incapacitado como consecuencia de su actividad laboral, las afectaciones trascienden el ámbito personal y repercuten directamente en quienes dependen de sus ingresos para satisfacer necesidades básicas como alimentación, educación, vivienda y salud.

Si bien la legislación vigente contempla seguros para proteger a los usuarios y a terceros, no existe una garantía efectiva de que los operadores cuenten con un seguro de vida que brinde respaldo económico a sus beneficiarios. Esta situación evidencia la necesidad de impulsar mecanismos que fortalezcan su protección social y reconozcan los riesgos inherentes a la actividad que desempeñan.

Por ello, resulta necesario exhortar a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones,



promueva la implementación de un seguro de vida para las y los operadores del transporte público. Se trata de una medida con sentido humano y de justicia social que brindará mayor tranquilidad a quienes diariamente trabajan para mover a Guerrero y protegerá a las familias que dependen de ellos.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los estudios técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para promover e implementar la obligatoriedad de un seguro de vida en favor de las y los operadores del servicio público de transporte del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se exhorta a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad para que valore la incorporación del seguro de vida como requisito para la expedición, renovación o refrendo de concesiones y permisos del servicio público de transporte, procurando que dicho mecanismo pueda implementarse mediante esquemas escalonados o por etapas que garanticen su viabilidad financiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la persona Titular de la Dirección Técnica y de Transporte del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos procedentes.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a 22 de septiembre del año 2026

Atentamente

Dip. Héctor Suárez Basurto

